

DECRETO 2128/1968, de 16 de agosto, por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya don Guillermo Candón Calatayud

Concurriendo las circunstancias a que se refiere el Decreto mil ciento cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya don Guillermo Candón Calatayud agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 1968 por la que cesa don Virgilio Pérez Hernández, Jefe del Servicio de Estadística y Material de la Campaña de Alfabetización.

Ilmo. Sr.: Establecida en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1147/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), la edad límite de setenta años para desempeñar cargos de libre nombramiento en la Administración del Estado, se concedió en su única disposición transitoria un plazo de tres meses para su cumplimiento y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto, con efectos de 30 del actual, el cese de don Virgilio Pérez Hernández, Jefe del Servicio de Estadística y Material de la Campaña de Alfabetización, por tener cumplidos setenta años, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1968 por la que cesa don Juvenal de Vega y Relea como Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo y Director de la Campaña.

Ilmo. Sr.: Establecida en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1147/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), la edad límite de setenta años para desempeñar cargos de libre nombramiento en la Administración del Estado, se concedió en su única disposición transitoria un plazo de tres meses para su cumplimiento y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto con efectos de 30 del actual, el cese de don Juvenal de Vega y Relea como Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo y Director de la

Campaña, por tener cumplidos setenta años, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 2129/1968, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Alfredo Santos Blanco en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en disponer que don Alfredo Santos Blanco cese en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 2130/1968, de 14 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Enrique Sánchez de León Pérez en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Guipúzcoa.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y por pase a otro cargo,

Vengo en disponer que don Enrique Sánchez de León Pérez cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Guipúzcoa, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 2131/1968, de 14 de septiembre, por el que se nombra a don Enrique Sánchez de León Pérez Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en nombrar a don Enrique Sánchez de León Pérez Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de septiembre de 1968 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de examen y méritos para proveer una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para asistir al concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tri-

bunal Tutelar de Menores de Cádiz, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 3 de julio último; de conformidad con cuanto se expone en la base quinta de dicha convocatoria, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien resolver:

Admitir a los siguientes aspirantes que reúnen cuantas condiciones fueron exigidas en la base tercera de la repetida convocatoria:

1. Don Manuel García Barba.
2. Doña Teresa Vigil de Quiñones Alonso.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.
Madrid, 6 de septiembre de 1968.—P. D., el Director general de la Función Pública, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios del Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos y una plaza de funcionario del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, vacantes en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara.

Vacantes en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara dos plazas de funcionarios del Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos (A45GO) y una plaza de funcionario del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos (A15GO) se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los expresados Cuerpos en situación de actividad que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las citadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por el Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho los designados a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de agosto de 1968.—Por el Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria en relación con el Decreto de 22 de julio de 1967 y Orden ministerial de 25 de agosto siguiente, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias	Registros	Audiencias	Registros	Audiencias
Cervera (Lérida)	Barcelona.	Baeza	Granada.	Fuentesauco	Valladolid.
Bilbao Occidente I (1) ...	Burgos.	Montilla	Sevilla.	Castrojeriz	Burgos.
Bilbao Occidente II (1) ...	Burgos.	Montefrío	Granada.	Colmenar (Málaga)	Granada.
Hospitalet II-B)	Barcelona.	Cangas de Onís	Oviedo.	San Clemente	Albacete.
Tolosa	Pamplona.	Villanueva de los In-		Albuñol	Granada.
Tortosa II	Barcelona.	fantes	Albacete.	Herrera del Duque	Cáceres.
Puerto de Santa María ...	Sevilla.	Pina de Ebro (2)	Zaragoza.	Baltanas	Valladolid.
Aoiz	Pamplona.	Bujalance	Sevilla.	Ramales	Burgos.
Lorca	Albacete.	Alhama de Granada	Granada.	Alburquerque	Cáceres.
Martos	Granada.	Alcaraz	Albacete.	Zaragoza número 2	Zaragoza.
Ubeda	Granada.				

(1) En virtud de acuerdo ministerial de 10 de julio de 1968 se anuncia en régimen de división personal—en tanto se lleve a efecto la material—con dichas denominaciones y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario adaptado a cuartas partes por lo que respecta al funcionamiento interno de los cuatro Registros de Bilbao Occidente entre sí. Los actuales Registros de Occidente II (A y B) han pasado a denominarse de Occidente III y IV, respectivamente.

(2) Pendiente de agrupación, según el número segundo, Orden ministerial de 25 de agosto de 1967.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 12 de agosto de 1968.—El Director general, por delegación, Pablo Jordán de Urries.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y

91 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, que han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento y en los turnos que se expresa, fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos:

Notarías de primera clase

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la Carrera

1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Taracena Taracena): Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la Carrera

2. Barcelona (por jubilación forzosa del señor Adroer Calafell): Distrito y Colegio del mismo nombre.